000161
SUTEL 26 OCT 15 PM 2:21

RV: ACUERDO ADI CURRE

Marcelo Salas

lun 26/10/2015 11:25 a.m.

Bandeja de entrada

sutel
GESTIÓN DOCUMENTAL
NI: 10376-2015
GESTIÓN Nº 6000-FOU-ATI-01912-14
Para consultas sobre estado de este trámite favor

Para: Gestion Documental <gestiondocumental@sutel.go.cr>;

Importancia: Alta

13 archivos adjuntos (12 MB)

pag 11 acuerdo rey curre.jpg; personería jurídica rey curré dinadeco.jpg; mapa rey curre.jpg; pag 1 acuerdo rey curre.jpg; pag 2 acuerdo rey curre.jpg; pag 3 acuerdo rey curre.jpg; pag 4 acuerdo rey curre.jpg; pag 5 acuerdo rey curre.jpg; pag 6 acuerdo rey curre.jpg; pag 7 acuerdo rey curre.jpg; pag 8 acuerdo rey curre.jpg; pag 9 acuerdo rey curre.jpg; pag 10 acuerdo rey curre.jpg;

Hola, es para que por favor nos ingresen los adjuntos al expediente de territorios indígenas.

De ADI Rey Curré
Para Fonatel.

De: Humberto Pineda
Enviado el: lunes 26 de octubre de 2015 09:54 a.m.
Para: Marcelo Salas <marcelo.salas@sutel.go.cr>
CC: Francisco Rojas <francisco.rojas@sutel.go.cr>
Asunto: RE: ACUERDO ADI CURRE
Importancia: Alta

Marcelo, Francisco

Su lectura por favor ¡! Interesante enfoque que le dieron, diferente al de Matambú, pero al arecer el documento que prepararon en Matambú viajo al sur, porque en la solicitud al final, básicamente es lo mismo

Además proceder a documentar en GD,

Marcelo, por favor actualizarme el oficio de informe al consejo de Terr. Indígenas, oficio 7328, adjunto

Hp

De: ADI Curre [mailto:adicurre@gmail.com]
Enviado el: viernes 23 de octubre de 2015 09:55 p.m.
Para: Humberto Pineda <humberto.pineda@sutel.go.cr>
Asunto: ACUERDO ADI CURRE

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:12:53

Considerando sea lo solicitado, y me disculpo por la tardanza pero han surgido inconvenientes. gracias. 000162

----LIBERACION DE RESPONSABILIDAD---- Este mensaje de correo, puede contener información confidencial, propietaria o con derechos reservados y privilegios legales asociados, para el uso de su destinatario. Si usted no es el interesado por favor elimínelo, no lo divulgue, reproduzca o distribuya a terceros. La Superintendencia de Telecomunicaciones no se hace responsable por ningún daño causado por su difusión. Agradecemos informar su uso indebido a soporte@sutel.go.cr.

----DISCLAIMER---- This email message may contain confidential, proprietary or copyrighted and legal privileges associated to the use of the addressee. If you are not the intended recipient please erase it, do not disclose, reproduce or distribute to others. The Superintendencia de Telecomunicaciones is not responsible for any damage caused by its dissemination. Thank you for report the abuse sending an email to soporte@sutel.go.cr.

----LIBERACION DE RESPONSABILIDAD---- Este mensaje de correo, puede contener información confidencial, propietaria o con derechos reservados y privilegios legales asociados, para el uso de su destinatario. Si usted no es el interesado por favor elimínelo, no lo divulgue, reproduzca o distribuya a terceros. La Superintendencia de Telecomunicaciones no se hace responsable por ningún daño causado por su difusión. Agradecemos informar su uso indebido a soporte@sutel.go.cr.

----DISCLAIMER---- This email message may contain confidential, proprietary or copyrighted and legal privileges associated to the use of the addressee. If you are not the intended recipient please erase it, do not disclose, reproduce or distribute to others. The Superintendencia de Telecomunicaciones is not responsible for any damage caused by its dissemination. Thank you for report the abuse sending an email to soporte@sutel.go.cr.

----LIBERACION DE RESPONSABILIDAD---- Este mensaje de correo, puede contener información confidencial, propietaria o con derechos reservados y privilegios legales asociados, para el uso de su destinatario. Si usted no es el interesado por favor elimínelo, no lo divulgue, reproduzca o distribuya a terceros. La Superintendencia de Telecomunicaciones no se hace responsable por ningún daño causado por su difusión. Agradecemos informar su uso indebido a soporte@sutel.go.cr.

----DISCLAIMER---- This email message may contain confidential, proprietary or copyrighted and legal privileges associated to the use of the addressee. If you are not the intended recipient please erase it, do not disclose, reproduce or distribute to others. The Superintendencia de Telecomunicaciones is not responsible for any damage caused by its dissemination. Thank you for report the abuse sending an email to soporte@sutel.go.cr.

Copia Impresa del Digital por marcelo salas el 15/02/2018 10:12:54

Acuerdo comunitario para la implementación del Proyecto "COMUNIDADES CONECTADAS y otros servicios relacionados" a cargo de la SUTEL, en convenio con la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Rey Curré, con financiamiento del Fondo Nacional de las Telecomunicaciones - FONATEL.

ANTECEDENTES

El Territorio Indígena de Rey Curré fue legalmente constituido en 1956 y lo integran más de diez núcleos de población, siendo la comunidad de Curré la cabecera política y cultural en torno a la cual gravitan las demás comunidades.

Según el censo de población del INEC de 2011, Rey Curré cuenta con 1089 habitantes, de los cuales el 39,4% son personas no indígenas (370 personas), pero que en su mayoría mantienen buenas relaciones con la comunidad indígena.

A partir del 2008, la Asociación de Desarrollo impulsó la apertura de un Liceo Rural en la comunidad de Curré, con el fin de garantizar el derecho a la educación y la cultura del pueblo, siendo hoy un agente aglutinador de todos los demás núcleos de población. Este Liceo opera bajo una modalidad de redes en relación con los centros educativos de primaria y su importancia radica en la oportunidad estratégica de impulsar cambios estructurales para disminuir la brecha en pobreza, alfabetización, salud y otros, al tiempo que se establece un modelo de desarrollo con identidad.

Las condiciones de gobernabilidad que caracterizan al pueblo brunca de Rey Curré son propicias para la implementación de acciones afirmativas en la búsqueda de soluciones a dichos problemas estructurales.

Desde el punto de vista político, Rey Curré cuenta con un tejido organizacional con garantías de participación democrática en la toma de decisiones, aunque la comunidad reconoce a la Asociación de Desarrollo como su Gobierno Local, aspecto que además es acorde con lo establecido en el Decreto No. 13568-C-G de 30 de abril de 1982, que "Las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas".

NECESIDAD DE ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN EL TERRITORIO INDÍGENA DE REY CURRÉ.

La comunidad indígena del Territorio de Rey Curré ha venido debatiendo y estableciendo la necesidad de acceder a las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Inicialmente y con el apoyo del ICE y de RACSA, se instaló la red eléctrica y luego la telefonía mediante varios teléfonos públicos instalados en algunos lugares de Rey Curré los cuales han sido de gran utilidad para los usuarios pero resultan insuficientes ante el

Copia Impresa del Digital por marcelo salas el 15/02/2018 10:12:54

crecimiento demográfico y las nuevas demandas. Con RACSA se obtuvo un servicio de internet muy básico y de poca capacidad en algunos centros educativos lo cual impide un acceso bastante limitado y poco funcional para los requerimientos de la comunidad educativa.

En los últimos años, el debate se ha centrado en el acceso a nuevas tecnologías de más capacidad, como la telefonía móvil y el acceso a internet de banda ancha fijo y móvil para todos los centros públicos y para la población en general. De ahí que la comunidad ha autorizado a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo para que gestione y facilite las condiciones para el establecimiento de infraestructura de telecomunicaciones moderna como pueden ser torres de telecomunicaciones para que provean servicios de mayor cobertura y amplia capacidad de datos, previa salvaguarda de los derechos territoriales así como la gestión de cobertura de internet en centros educativos y otros lugares de interés público y cultural para reducir la brecha digital entre los pueblos indígenas y no-indígenas así como maximizar el uso de dichos recursos. Se considera que en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo las tecnologías de la información y de la comunicación y acceso y servicio universal pueden desempeñar un rol fundamental generando condiciones para la plena participación de los pueblos indígenas en el desarrollo económico y social local y nacional. Un aporte esencial puede hacerlo en los campos de la educación, salud, idioma y demás acervo cultural, la actividad económica y el intercambio de información y de experiencias se pueden aumentar a través de estas tecnologías.

Conscientes que el proyecto de "COMUNIDADES CONECTADAS" posee como contexto la administración que la SUTEL realiza por medio del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) para llevar el servicio de telecomunicaciones a diferentes partes del territorio nacional con prioridad entre otras poblaciones objetivo, a las poblaciones indígenas y sus territorios.

Dicho Proyecto respeta y aplica el Convenio 169 de la OIT de pueblos Indígenas y tribales ratificado por Costa Rica el 02 de abril de 1993.

El Convenio 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales, considerando los principios de no discriminación, participación, consentimiento y el derecho a decidir sobre el desarrollo del territorio.

Copia Impresa del Digital por marcelo salas el 15/02/2018 10:12:54

Por tal razón, se contactó a la SUTEL y se activaron los procedimientos a fin de hacer posible un acuerdo con ésta para la implementación de dicho proyecto en el Territorio Indígena de Rey Curré.

Para llevarse el proceso con la SUTEL se solicitó información la cual fue adecuadamente suministrada tomando en cuenta los siguientes temas fundamentales:

- La participación de la comunidad sobre el proyecto indicado.
- La información y comprensión, por medio del intercambio directo y presencial de los participantes e involucrados.
- La discusión sobre lo informado, por medio de preguntas y respuestas.
- La socialización del Proyecto "Comunidades Conectadas" con otras organizaciones locales a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral.
- El seguimiento y monitoreo por las partes, en sus diferentes etapas y de apoyo y trabajo mutuo y conjunto en su desarrollo e implementación.

Precisamente el Relator de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas quien ha estado en Costa Rica en una conferencia se refirió al tema en cuestión e indicó que: *"La norma de consulta, con su principio conexo de consentimiento libre, previo e informado, se presenta en el derecho internacional como una salvaguarda para el conjunto de derechos sustantivos de los pueblos indígenas que pueden ser afectados por las decisiones administrativas o legislativas de los estados. La consulta y el consentimiento han de funcionar para identificar y evaluar los impactos sobre estos derechos que puedan tener las decisiones administrativas o legislativas estatales, y para proteger y facilitar el goce de estos derechos bajo arreglos consensuados".*

> Sr. James Anaya. Conferencia / Seminario: "La Consulta Previa a los pueblos indígenas y el rol de los Ombudsman en América Latina". Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), Lima, 25 de Abril de 2013.

Lo anterior es también aplicable a los procedimientos internos que desarrolla la Asociación de Desarrollo de Rey Curré con sus afiliados y con el resto de la población cada

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:12:55

vez que implemente acciones significativas y sensibles desde el punto de vista de sus derechos.

Se realizaron visitas a diferentes comunidades tales como Bajos del Mamey, Las Vegas, El Progreso y Curré centro. Después se realizó un taller de un día donde se expusieron los alcances del proyecto. Sesión de información que fue convocada a todos los habitantes del territorio.

SESIÓN 1:

1- Una visita exploratoria de conversación, conjuntamente entre los miembros de la SUTEL y del territorio indígena a diferentes comunidades que componen el territorio para la identificación de necesidades y evacuación de dudas por parte de la SUTEL.

Además una exposición / taller informativo y el día 03 de setiembre de 2015 a las 15:00 horas en el salón Comunal de Rey Curré, con la presencia de la comunidad y del Sr. Humberto Pineda V, Director General de FONATEL en representación de la SUTEL.

a. El Sr. Pineda dirigió y realizó el diálogo - taller en la Comunidad, quien previamente había solicitado la coordinación del proceso y aspectos logísticos, a los cuales los representantes del Territorio accedieron. El Sr. Pineda expuso ampliamente los alcances del proyecto para cumplir precisamente con los objetivos de ley sobre acceso universal, servicio universal y solidaridad a las telecomunicaciones, misma en la que el Sr. Pineda indicó que las poblaciones indígenas son el objetivo de su ley. Expuso los alcances de un eventual proyecto, suministró información relativa a FONATEL y la presentación en formato digital, además respondió ampliamente las consultas de los asistentes. La presentación de la audiencia se realizó con total respeto, balance y empatía hacia la comunidad, actuando el FONATEL de buena fe, transparente y con el objetivo de desarrollar un proyecto que precisamente les ayuda a dar cumplimiento a su ley que beneficia a la comunidad y ha sido una necesidad manifiesta desde hace varios años.

b. La FONATEL ha acompañado el proceso, porque tal como está establecido en la Ley es el administrador del fondo, para cumplir los objetivos, por

Copia Impresa del Digital por marcelo salas el 15/02/2018 10:12:55

tanto reconocemos en ellos la buena voluntad y representatividad ya que son quienes ejecutan los proyectos y asignan al operador para que traiga los servicios de acuerdo a sus procedimientos.

c. Que FONATEL ha expuesto los beneficios y riesgos de este proyecto y la información suministrada ha sido claramente comprendida por las organizaciones territoriales.

SESIÓN 2: Asamblea Comunitaria

2- La Asociación de Desarrollo, conforme a sus costumbres en la toma de decisiones, celebró una asamblea comunitaria donde se dio participación tanto a los afiliados como a personas no afiliadas del territorio. La convocatoria se hizo de manera abierta a toda la población y directamente a los comités locales, además de instalar rótulos en los centros de mayor concurrencia en cada comunidad, como es usual. Se abordaron los mismos temas tratados con SUTEL y se sometió a votación el proyecto "Comunidades Conectadas", el cual fue aprobado por unanimidad, urgiéndose a la Junta Directiva el pronto trámite de dicho proyecto, sea mediante convenio o mediante cualquier otra figura.

Nuestro territorio de Rey Curré ha considerado varios aspectos propios para el desarrollo y además ha considerado lo que está establecido precisamente en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 (en adelante LGT) establece que;

- Costa Rica ratificó el 02 de abril de 1993 el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

- Que el 29 de octubre de 2014 un grupo de docentes del Ministerio de Educación Pública del Territorio de Rey Curré enviaron una nota a la SUTEL solicitando la intervención por medio de FONATEL para llevar el acceso y servicios de telecomunicaciones.

- Que en las últimas cinco asambleas de la Asociación de Desarrollo este tema ha sido ampliamente abordado y finalmente aprobado por unanimidad.

Se ha observado que en el ARTÍCULO 2, se indican los objetivos de la LGT;

- Garantizar el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones, en los términos establecidos en esta Ley.

- Asegurar la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad del servicio de telecomunicaciones.

- Fortalecer los mecanismos de universalidad y solidaridad de las telecomunicaciones, garantizando el acceso a los habitantes que lo requieran.

- Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con nuestra Constitución Política.

- Procurar que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia.

Se ha considerado que el ARTÍCULO 3 sobre los principios rectores, la LGT se sustenta en:

a) Universalidad: prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país, sin discriminación alguna en condiciones adecuadas de calidad y precio.

b) Solidaridad: establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables.

c) Transparencia: establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica poner a disposición del público en general: i) información relativa a los procedimientos para obtener los títulos habilitantes, ii) los acuerdos de acceso e interconexión, iii) los términos y las condiciones impuestas en todos los títulos habilitantes, que sean concedidos, iv) las obligaciones y demás procedimientos a los que se encuentran sometidos los operadores y proveedores, v) información general sobre precios y tarifas, y vi) información general sobre los requisitos y trámites para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

d) Neutralidad tecnológica: posibilidad que tienen los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones para escoger las tecnologías por utilizar, siempre que estas dispongan de estándares comunes y garantizados, cumplan los requerimientos necesarios para satisfacer las metas y los objetivos de política sectorial y

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:12:56

se garanticen, en forma adecuada, las condiciones de calidad y precio a que se refiere esta Ley.

e) Sostenibilidad ambiental: armonización del uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones, con la garantía constitucional de contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Los operadores y proveedores deberán cumplir toda la legislación ambiental que les resulte aplicable.

Se ha considerado que el ARTÍCULO 6 de la LGT sobre las definiciones indica que;

Consideramos que la LGT a los efectos e interés del proyecto define lo siguiente:

1) Acceso universal: derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

2) Brecha digital: acceso diferenciado entre países, sectores y personas a las TICs, así como las diferencias en la habilidad para utilizar tales herramientas, en el uso actual que les dan y en el impacto que tienen sobre el desarrollo humano.

3) Servicio universal: derecho al acceso a un servicio de telecomunicaciones disponible al público que se presta en cada domicilio, con una calidad determinada y a un precio razonable y asequible para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica y condición socioeconómica, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

Igualmente hemos considerado que son objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, de la LGT sobre servicio universal (ARTÍCULO 32) los siguientes:

a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

Copia impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:12:57

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

En el reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad, sobre la ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS de Fonatel, artículo 16, Principios que orientan la asignación de los recursos y la administración del Fonatel se debe de orientar por los siguientes principios:

a) Transparencia. Los recursos del Fonatel serán administrados a través de mecanismos que garanticen su adecuada fiscalización.

b) Asignación eficiente de recursos. Los recursos del Fonatel serán asignados a los programas o proyectos que ofrezcan mayor cobertura, solución técnica más eficiente, menores tarifas a los usuarios finales y menores transferencias del fondo.

c) Igualdad de oportunidades. La selección de los operadores o proveedores de servicios y de las poblaciones beneficiadas por los programas o proyectos con cargo al Fonatel se basará en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades.

d) Innovación tecnológica. Los proyectos y programas financiados con recursos del Fonatel deberán ajustarse al desarrollo y necesidades del mercado y al avance tecnológico.

Que el Convenio núm. 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante que se encuentra abierto para su ratificación y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales, y que a sus efectos entre los principios se indica que:

No discriminación: los pueblos indígenas tienen el derecho de gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación y al goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía, precisamente la Sala Constitucional de Costa Rica ha indicado el derecho al acceso a las telecomunicaciones e internet como un derecho fundamental que debe ser prestado sin discriminación.

Consulta y participación: constituye una piedra angular del Convenio núm. 169. El Convenio exige que los pueblos indígenas y tribales sean consultados en relación con los temas que los afectan en este caso el proyecto Comunidades Conectadas de FONATEL. También este

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:12:57

principio exige que estos pueblos puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo que los afectan.

Derecho a decidir las prioridades para el desarrollo: los pueblos indígenas y tribales tienen el derecho de "decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural".

La Asociación de Desarrollo Integral, del Territorio Indígena de Rey Curré resuelve:

1. APROBAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE VOZ E INTERNET "COMUNIDADES CONECTADAS" EN EL TERRITORIO INDÍGENA DE REY CURRÉ CONFORMADO POR LAS COMUNIDADES QUE SE ENLISTAN EN EL ANEXO.

2. Autorizar a la Junta Directiva de la ADI a la coordinación, facilitación y apoyo con el operador que se designe por la SUTEL, al desarrollo del proyecto y el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro del Territorio Indígena, que puede implicar el uso de terrenos bajo modalidades contractuales que no afecten la titularidad de los indígenas;

    a. Autorizar al operador de telecomunicaciones que la SUTEL designe para el desarrollo del proyecto, según los principios de ley, al despliegue de infraestructura dentro del territorio indígena.

3. Solicitar a la SUTEL, el desarrollo del Proyecto denominado Comunidades Conectadas en todas las comunidades que abarcan la totalidad del Territorio Indígena, a saber:

    - Desarrollo de la Infraestructura necesaria dentro del territorio, para brindar los servicios de acceso y el servicio a los centros de prestación de servicio público que se ubican en el Territorio Indígena:

        - Centros Educativos,
        - Centros de salud,
        - Centros comunitarios Inteligentes, se solicita uno en el territorio.
        - Cen Cinai,

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:12:57

- Salón Comunal y en el Centro de Cultura indígena.

- Acceso y servicio universal a los servicios de telecomunicaciones a todos los habitantes tal como se indica más abajo, según nuestras necesidades y considerando la geografía del territorio.

4. Solicitar a la Sutel acciones efectivas de acuerdo a su mandato para lograr el acceso y servicio de telecomunicaciones en todas las comunidades y centros de prestación que conforman el Territorio Indígena, a los siguientes servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones que el resto de los habitantes: disponibilidad de telefonía fija, telefonía móvil - celular, internet fijo en centros públicos y casas, internet móvil y considerando la evolución tecnológica la posibilidad de otros servicios futuros dada la evolución tecnológica en beneficio de la reserva, sus habitantes y los centros de prestación de servicios públicos, en línea con los principios de asignación de los recursos, y que en el futuro no nos vuelva a dejar en desventaja y condición desigual.

5. Considerando que el *"Liceo Rural en la comunidad de Curré, se estableció con el fin de garantizar el derecho a la educación y la cultura del pueblo, siendo hoy un agente aglutinador de todos los demás núcleos de población. Este Liceo opera bajo una modalidad de redes en relación con los centros educativos de primaria y su importancia radica en la oportunidad estratégica de impulsar cambios estructurales para disminuir la brecha en pobreza, alfabetización, salud y otros, al tiempo que se establece un modelo de desarrollo con identidad":* se le solicita a la SUTEL valorar:

   a. La posibilidad de instalación de una red de internet de alta capacidad fija y wifi en el liceo, acorde el tamaño y espacio del centro y del volumen de matrícula estudiantil, centro que además está en el perímetro del centro de cultura indígena.

6. Solicitar a la SUTEL, la posibilidad del desarrollo de al menos un punto de acceso libre a internet, tipo wifi en el salón comunal y en el centro de cultura indígena el cual se ubica al lado del Liceo Rural y que este servicio también esté disponible en los centros educativos y centros de prestación públicos a fin de que los vecinos puedan además servirse del servicio a través de los centros de prestación.

7. Solicitar a la SUTEL, la posibilidad de dotar de equipamiento con computadoras a los centros de prestación públicos como Centros Educativos y Cen-Cinai, y el eventual CECI del MICIT y la instalación de al menos un CECI del MICITT en el Territorio Indígena.

COMUNIQUESE EL ACUERDO EN FIRME

A LAS 14 HORAS DEL 25 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2015

Se adjunta personería jurídica de la ADI –

Anexo 1 al presente documento:

1. **Nombre de las comunidades que conforman el territorio.**

   Guácimo al otro lado del rio; El Progreso de Cajón; Santa Elena; Lagarto; Las Vegas; Zapotal; Bajos de Mamey; San Bosco; Curre Centro.

2. **Identificación de los centros de prestación de servicios públicos tales como: centros educativos, Cen cinai, CECIs, sede de EBAIs.**

3. **Mapa / hoja cartográfica del territorio.**

Copia Impresa de Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:12:58

DINADECO
CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO

Ministerio de Gobernación y Policía
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad
Dirección Legal y de Registro
Tels: 2528-4000 Apartado 5433-1000

Certificación de Personería Jurídica

Que según el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que al efecto lleva esta Dirección Legal y de Registro, bajo el Tomo: 6 ,Folio: 351 Asiento: 4807 se encuentra inscrita y vigente la organización denominada: ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE RESERVA INDIGENA DE CURRE DE BORUCA (REY CURRE), código de registro número: 1526 del Cantón PUNTARENAS-BUENOS AIRES, de conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad, Constituida el día: 13/08/1979.

Que la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado general corresponden a su Presidente(a): JOSE EUSEBIO LAZARO ORTIZ, cédula número 602490741, registrado bajo el Tomo: 91, Folio: 481, Asiento: 36610.

También se encuentran inscritos los siguientes miembros:

VicePresidente(a):	CARLOS LEANDRO ROJAS ROJAS	601490515
Tesorero(a):	GREDDY MARIA LEIVA ROJAS	602950858
Secretario(a):	ROXANA ROJAS LEIVA	603280762
Vocal1:	MAUREEN DE LOS ANGELES MORALES MORA	111490517
Vocal2:	EIDA LUCIA LAZARO ESTRADA	602580568
Vocal3:	EMILCE CEDE\O NAJERA	601060270
Fiscal1:	LUIS ALEXANDER BRENES CEDE\O	111450448

Conforme al artículo 62 del Reglamento a la Ley No. 3859, en ausencia del Presidente o del Tesorero, se podrá registrar la firma del Vicepresidente para trámites bancarios.

Que la personería jurídica se encuentra vigente hasta el día 07/01/2016.

Dada en San José, a las 11:12 horas del día 10/02/2014.

Exenta de timbres, según artículo 37 de la Ley No. 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967.

Licda. Nuris Dianeth Perez Sanchez.
Departamento de Registro

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN * DINADECO * DEPTO. REGISTRO

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:12:59

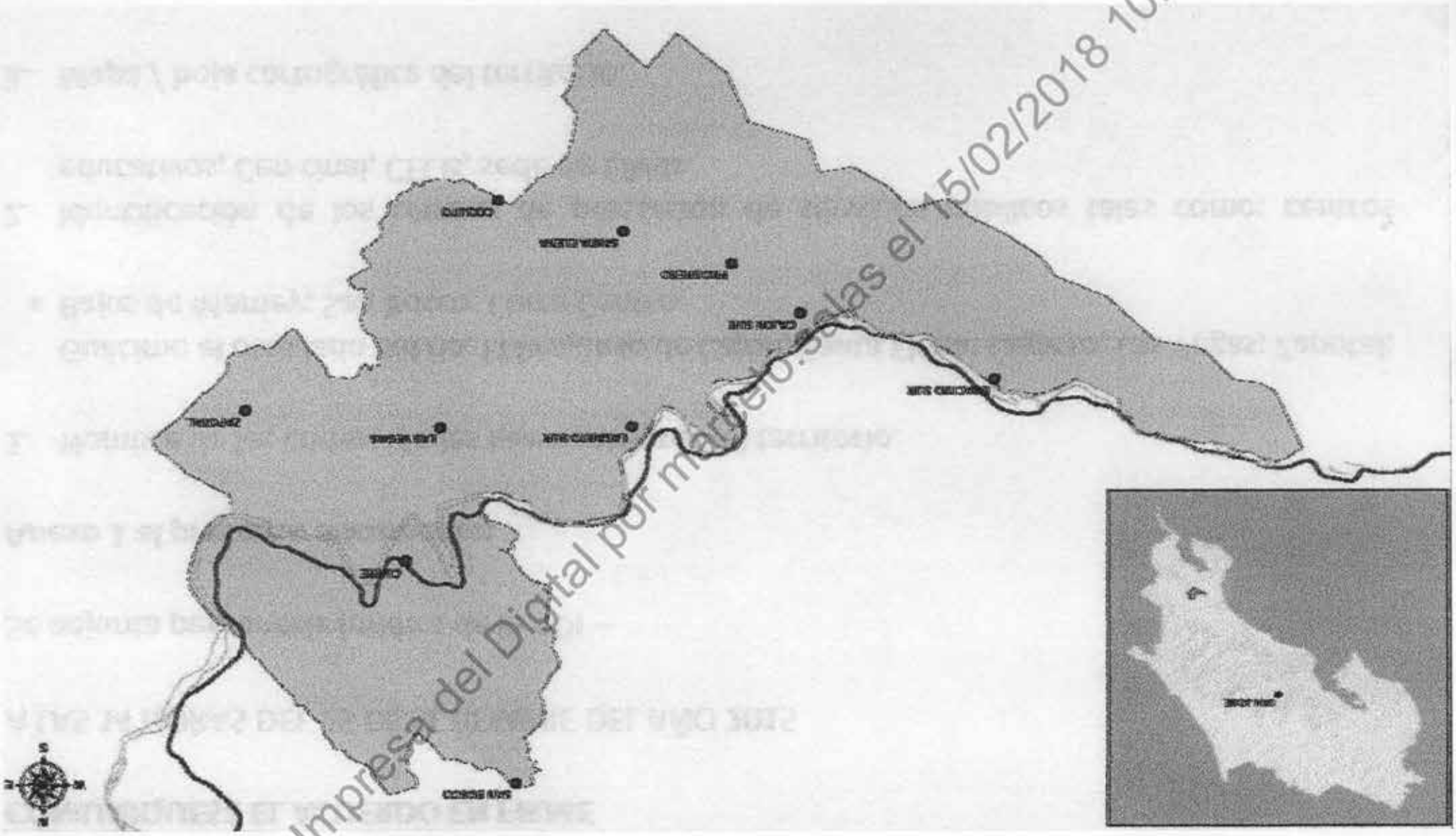

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:12:59